



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTO: El Memorando N° D000042-2020-IPEN-TTEC de fecha 10 de Noviembre de 2020, de la Directora de Transferencia Tecnológica, solicitando la aceptación de donación de bienes del Organismo Internacional de Energía Atómica, (OIEA), en el marco del Proyecto **RLA6079 “UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS DE ISÓTOPOS ESTABLES EN LA VIGILANCIA Y LAS INTERVENCIONES A FIN DE MEJORAR LA NUTRICIÓN DE LOS NIÑOS PEQUEÑOS (ARCAL CLVI)”**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica al Gobierno del Perú, celebrado el 25 de marzo de 1980, forma parte del Decreto Nacional en virtud de lo establecido en el Artículo 101 de la Constitución Política del Perú del año 1979, Carta Magna vigente al momento de la celebración del mencionado Acuerdo;

Que, asimismo el artículo V de dicho acuerdo indica que: *“A menos que las Partes en el presente Acuerdo convengan en otra cosa, el equipo y los materiales suministrados al Gobierno por el Organismo o por su conducto en relación con un proyecto en virtud del presente Acuerdo, pasarán a ser propiedad del Gobierno cuando el Organismo notifique que la prestación de la asistencia técnica relativa al proyecto ha terminado. Acto seguido, el gobierno asumirá la plena y exclusiva responsabilidad por el equipo o materiales (...)”*;

Que, en el marco del Acuerdo Suplementario acotado se encuentra en ejecución el proyecto **RLA6079 “UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS DE ISÓTOPOS ESTABLES EN LA VIGILANCIA Y LAS INTERVENCIONES A FIN DE MEJORAR LA NUTRICIÓN DE LOS NIÑOS PEQUEÑOS (ARCAL CLVI)”**, dentro del Programa Regular de Asistencia Técnica del OIEA, cuya ejecución está a cargo de la Universidad Nacional del Centro del Perú –UNCP, Huancayo;

Que, según consta en la “Orden de Compra” que envía el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA, en dicho documento se precisa lo siguiente “THIS ORDER CONSTITUTES A DONATION BY THE IAEA” lo que en español es “Esta orden constituye una donación por parte del OIEA”; por lo que queda corroborado que el presente envió por parte de la OIEA es una donación, al haber manifestado su voluntad de donar determinados bienes al Instituto Peruano de Energía Nuclear -IPEN para que posteriormente sean entregados a la Universidad Nacional del Centro del Perú -UNCP, Huancayo;

Que, los bienes que el OIEA remite como parte de la ejecución del proyecto antes descrito, llegarán al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez del Callao con Guía Aérea N° FRA-6402 8004, valorizados en US\$ 34 077,68 equivalente a S/ 122 441,10 C + F de acuerdo a la Cotización del Tipo de Cambio de la SUNAT de fecha 29 de Setiembre de 2020 y Hoja de Traducción que es parte integrante de la presente Resolución;

Que, los bienes recibidos están exonerados del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo, conforme al inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios de las donaciones aprobadas con Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, el numeral 6.3.1.6 de la Directiva “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y dictan otras disposiciones”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y modificada por la Resolución N° 084-2018-SBN, en adelante la Directiva, establece que “Si los bienes donados provienen del exterior, la aceptación de la donación será aprobada por resolución ministerial del sector o del titular de la entidad donataria (...)”, por lo que resulta necesario la emisión de la Resolución de Presidencia del IPEN, para aceptar dicha donación;

Que, asimismo, el numeral 6.1.1 de la Directiva; señala que “*Únicamente se darán de alta aquellos bienes que serán usados por la entidad adquirente*”; en tal sentido y estando a que los bienes donados no serán usados por el IPEN, no corresponde la emisión de una Resolución de Alta;

Que, como señaló el OIEA, será la Universidad Nacional del Centro del Perú -UNCP, Huancayo, la entidad que realizará la ejecución del proyecto **RLA6079 “UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS DE ISOTÓPOS ESTABLES EN LA VIGILANCIA Y LAS INTERVENCIONES A FIN DE MEJORAR LA NUTRICIÓN DE LOS NIÑOS PEQUEÑOS (ARCAL CLVI)**, por tanto corresponde al IPEN aprobar mediante la presente Resolución, la transferencia de lo recibido. En virtud del numeral 6.3.1.5 de la Directiva, el mismo que señala: “*Cuando la donante sea otra entidad no será necesario el procedimiento indicado en el numeral precedente, bastará que la entidad donante emita la resolución de donación, la misma que tiene mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados*”;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM y Resolución Ministerial N° 509-2008-EM/DM;

Con los vistos del Gerente General; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración, de la Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica y de la Jefe de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la donación del Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA, según Orden de Compra 202000122-COG valorizada en US\$ 34 077,68 equivalente a S/ 122 441,10 a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) en el marco del Proyecto **RLA6079 “UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS DE ISOTÓPOS ESTABLES EN LA VIGILANCIA Y LAS INTERVENCIONES A FIN DE MEJORAR LA NUTRICIÓN DE LOS NIÑOS PEQUEÑOS (ARCAL CLVI)”**, dentro del Programa Regular de Asistencia Técnica del OIEA, conforme al siguiente detalle:

Descripción Mercadería	Cant.	Marca	Mod.	País Origen	TOTAL FCA USD
Espectrómetro FTIR portátil, que incluye computadora portátil, USB/CD con material de capacitación	01	Agilent	4500t FTIR tumbIIR	ALEMANIA	33,870.73

Artículo Segundo.- Precisar, que la donación a la que se refiere el artículo precedente, está exonerada del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo de acuerdo a lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios de las donaciones aprobadas con Decreto Supremo N° 096-2007-EF.

Artículo Tercero.- Aprobar, la donación de los bienes descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución, a favor de la Universidad Nacional del Centro del Perú -UNCP, Huancayo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.1.5 de la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y dictan otras disposiciones", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y modificada por la Resolución N° 084-2018-SBN.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Dirección de Transferencia Tecnológica en aplicación a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM, proceda a informar al Ministerio de Energía y Minas, y a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 509-2008-MEM.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Logística remita copia de la Presente Resolución a la SBN en cumplimiento al numeral 5.11 de la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y dictan otras disposiciones", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y modificada por la Resolución N°084-2018-SBN.

Artículo Sexto.- Encargar a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a la Universidad Nacional del Centro del Perú -UNCP, Huancayo, para que en el marco de la normatividad vigente registre y controle los bienes transferidos. Así mismo Publicar el contenido de la presente resolución en la página web del IPEN, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE